

**RESOLUCION No. 027**

**ECON. ROQUE SEVILLA LARREA**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

**Que** es necesario determinar de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza vigente de Zonificación 001, los límites de las parroquias y zonas en las que ejercerán sus atribuciones los administradores zonales designados para el efecto;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.67 y 1.68 del Código Municipal,

**RESUELVE:**

- Art. 1.- El Administrador de la Zona Noroccidente ejercerá sus competencias en las parroquias de Cotocollao y Carcelén de la zona metropolitana Norte, en las zonas suburbanas Pululahua y Noroccidental y en la parroquia Nono de la zona suburbana Unguít.
- Art. 2.- El Administrador de la Zona Tumbaco ejercerá sus competencias en las parroquias Tumbaco, Cumbayá de la zona suburbana Tumbaco, y en las parroquias El Quinche, Checa, Yaruquí, Tababela, Pifo y Puembo de la Zona metropolitana Oyambaro, y parte de las parroquias San Blas y Chimbacalle de la zonas metropolitanas Centro Norte y CentroSur, teniendo como su límite Norte el Río Machángara y la parroquia Guayllabamba, límite occidental la Av. Simón Bolívar y límite Sur la quebrada Rumihuayco y las parroquias Guangopolo, La Merced y Píntag.
- Art. 3.- El Administrador de la Zona Valle de los Chillos ejercerá sus competencias en la zona suburbana de Los Chillos, que comprende las parroquias de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguaña y Píntag, parte de las parroquias urbanas Las Cuadras y El Beaterio de la zona metropolitana Sur y parte de las parroquias Chimbacalle y Eloy Alfaro de la zona metropolitana Centro Sur, teniendo como límite occidental el canal de agua de Pitatambo y la Avenida Simón Bolívar (Nueva Vía Oriental) y límite Norte la quebrada Rumihuayco y parroquias Cumbayá, Tumbaco y Pifo.
- Art. 4.- El Administrador de la Zona Norte ejercerá sus competencias en las parroquias Chaupicruz y El Inca de la zona Metropolitana Norte, en las parroquias Benalcázar y el Batán, teniendo como límite oriental la Av. Simón Bolívar; en las Zonas Suburbanas Carapungo y Norcentral; la parroquia Nayón de la zona suburbana Tumbaco, teniendo como límite Sur el Río Machángara y los límites descritos como límite Norte de la

PL

Administración de la Zona Centro y en la parroquia Guayllabamba de la zona suburbana Oyambaro.

Art. 5.- El Administrador de la Zona Centro ejercerá sus competencias en las parroquias San Roque y en parte de la parroquia San Blas (Guápulo y Auqui de Monjas) y en parte de las parroquias La Magdalena y Chimbacalle. Sus límites al Norte empiezan en el límite con la parroquia Benalcázar, quebrada Azcáubi hasta la intersección con la Av. Mariscal Sucre hasta su unión con la Av. Universitaria en el intercambiador denominado Parque de las Esculturas (Quebrada de Miraflores), continúa por la Av. Universitaria hasta el distribuidor de tráfico de la Plaza Indoamérica, Av. Pérez Guerrero, Av. Patria, Av. Ladrón de Guevara hasta la intersección con la Av. de los Conquistadores, de aquí continúa con dirección Este hasta alcanzar la calle Gonzalo de Vera, escalinatas de la calle Madrid, calle Gerona, calle Vizcaya, calle Sevilla hasta la proyección lineal de la calle Francisco Salazar de donde toma la calle Rafael Larrea hasta la intersección con la línea del límite posterior de los lotes frentistas a la calle Stubel. Avanza por este límite predial con dirección Norte, y continúa por el límite posterior de los lotes frentistas a la calle San Ignacio, al pasaje S/N, paralelo a la Av. García Moreno (hacia el Este), hasta la intersección con la quebrada El Batán, hasta su unión con el río Machangara y por éste hasta su intersección con la Av. Simón Bolívar.

Los límites al Este comienzan en la deflexión de la Av. Simón Bolívar hacia el Sur, de donde avanza bordeando la loma del Auquita hasta su intersección con la Autopista General Rumiñahui (intercambiador de tráfico).

Los límites al Sur arrancan a partir del intercambiador con la Autopista General Rumiñahui, continuando por la Av. Simón Bolívar con dirección Este, hasta la intersección con la prolongación de la calle Pedro Pinto Guzmán (en el sector de San Isidro de Puengasi), continúa por esta, con la misma dirección hasta empatar con la calle Pedro Pinto Guzmán, por esta calle hasta la intersección con la proyección de la calle Juan Bautista Aguirre, línea férrea, de este punto continúa por la quebrada que bordea hacia el Este el barrio de Luluncoto hasta su intersección con la Av. El Sena, Av. Carlos María de la Torre hasta su intersección con la calle General Emilio Terán, Av. 5 de Junio, calle General Miller, calle Alhajueta, la calle Jaramijó con dirección Oeste, calle S/N hasta su intersección con la quebrada (sector nueva Aurora) aguas arriba, cruzando la Av. de los Libertadores hasta el límite parroquial con la parroquia La Magdalena.

Oeste: vértice del límite de la parroquia San Roque (bosque protector).

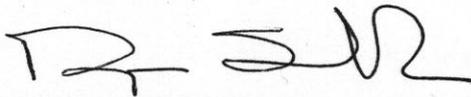
Art. 6.- El Administrador de la Zona Sur ejercerá sus competencias en las parroquias Guamaní, Chillogallo y parte de las parroquias Las Cuadras y El Beaterio de la zona metropolitana Sur y en la parroquia Solanda y parte de las parroquias Eloy Alfaro, La Magdalena y Chimbacalle de la zona metropolitana Centro Sur, teniendo como límites al Norte los límites descritos como límite Sur de la Administración de la Zona Centro

AP

y al Occidente el canal de agua de Pitatambo y la Av. Simón Bolívar, y en la parroquia de Lloa en la zona suburbana Unguí.

Art. 7.- Esta Resolución complementa a la resolución 012, de febrero del 2000 y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, a **16 MAR. 2000**



**ECON. ROQUE SEVILLA LARREA**  
Alcalde Metropolitano de Quito